



Escuela de Gestión Pública Plurinacional
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 042/2019
La Paz, 08 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que la Administración Pública se rige entre otros por los principios de legitimidad, legalidad, publicidad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, responsabilidad, resultados los cuales deben aplicarse en todos los actos administrativos; tal como también se tiene previsto en la Ley 2341, de 23 de abril de 2002.

Que la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de: Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público; Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma resultado de su aplicación; y desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que el Artículo 3 del mismo cuerpo legal prevé que los sistemas de administración y control se aplicaran en todas las entidades del sector público, sin excepción alguna; encontrándose regulado, entre estos, el sistema de administración de personal. Y, de conformidad al Artículo 9 de la Ley 1178, el Sistema de Administración de Personal en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el inciso c) del Artículo 20 de la Ley 1178, prevé que todos los sistemas de administración y control serán regidos por órganos rectores, los cuales tiene como atribución compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborara cada entidad en función de su naturaleza y normatividad básica.

Que el Artículo 37 del Anexo del Decreto Supremo No 25749 de 24 de abril de 2000 de desarrollo Parcial de la Ley No 2027 de 27 de octubre de 1999, del estatuto del Funcionario Público prevé: "El Órgano rector del Sistema de Administración de Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento interno de las instituciones adecuadas a la Ley del Estatuto del Funcionario Público y el presente Reglamento".



10 AÑOS

"LA EDUCACIÓN ES REVOLUCIÓN Y SI NO HAY EDUCACIÓN, NO HAY LIBERACIÓN"

Evo Morales Ayma
Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3



Escuela de Gestión Pública Plurinacional
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Que el Decreto Supremo N° 0212 de fecha 15 de Julio de 2009, crea la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, estableciendo su naturaleza jurídica, principios, objetivos, estructura organizativa, competencias y financiamiento;

Que mediante Resolución Suprema N° 01264 de 17 de agosto de 2009, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa al ciudadano Ivan Bladimiro Iporre Salguero, Director General Ejecutivo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP.

Que el numeral 4 del Artículo 10 del Reglamento de Directorio aprobado mediante Resolución Administrativa 04/209 de 22 de septiembre de 2009 establece que el Director General Ejecutivo tiene entre una de sus atribuciones el de aprobar los Reglamentos Específicos Internos y Manuales de la Institución.

Que el Informe Técnico UAF-INF LP 27/2019 recomienda Aprobar el Reglamento Interno de Personal para la EGPP, indicando que es compatible con la normativa en actual vigencia para realizar su implementación al personal.

Que el Informe Legal EGPP – DGE –AJ N° 051/2019 emitido por asesoría Jurídica señala: "En el marco de lo expresado y señalado en el Informe Técnico UAF-INF LP 27/2019 de 05 de julio de 2019, y realizado el análisis de las disposiciones legales en actual vigencia se concluye que: La solicitud de Aprobación del Reglamento Interno de Personal (RIP) es compatible de acuerdo a la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No 854/2019 de 12 de junio de 2009, además es procedente toda vez que se encuentra técnica y legalmente justificada, la misma no contraviene el ordenamiento legal vigente y se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley 2027 de 27 de octubre de 1999, Decreto Supremo No 25749 de 20 de abril de 2000".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, en merito a las facultades conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** el Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, estructurado en su Primera Parte de VII Capítulos, 53 Artículos conjuntamente su Segunda Parte.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja sin efecto la Resolución Administrativa No 034/2011 de 08 de junio de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - La Jefatura de Unidad Administrativa Financiera de la EGPP deberá remitir a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, copia legalizada del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la EGPP a efectos de archivo y registro.

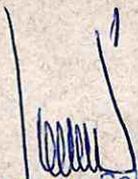
"LA EDUCACIÓN ES REVOLUCIÓN Y SI NO HAY EDUCACIÓN, NO HAY LIBERACIÓN"
Evo Morales Ayma
Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia



Escuela de Gestión Pública Plurinacional

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO CUARTO. - La Jefatura de Unidad Administrativa Financiera de la EGPP queda encargada del cumplimiento, ejecución y publicación de la presente Resolución.
Regístrese, notifíquese y archívese.


Ivan Iporre Salguero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



"LA EDUCACIÓN ES REVOLUCIÓN Y SI NO HAY EDUCACIÓN, NO HAY LIBERACIÓN"

Evo Morales Ayma

Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3